

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitres (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad 11001400305320220104200

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de septiembre de 2023 con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por COOPENSIONADOS para obtener el pago de las sumas adeudadas por Luis Giraldo Padilla Rangel.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>24 – octubre - 2023</u></p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
